



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00259-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN Nit. 860066279-1
DEMANDADO : IDALINA DEL CARMEN ARRIETA DE BRUGES CC. 27.001.787

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín - Antioquia, nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, el apoderado del demandante presento frente al despacho 2 memoriales del 15 de febrero de la presente anualidad. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 509
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisados los memoriales pendientes, se encuentra que, por escrito del 15 de febrero de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante informo al despacho la dirección electrónica de la demandada, **idalinaarrieta@hotmail.com**, la cual fue obtenida mediante la consulta en **datacrédito Experian** y aportan prueba de ello, por tal motivo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, se observa que el mismo día el abogado allega la constancia de entrega de la notificación personal de la señora **IDALINA DEL CARMEN ARRIETA DE BRUGES** al correo electrónico aportado, la cual es expedida por la empresa postal **4/72** con resultado positivo y en la que se evidencia que se hizo entrega de la demanda, los anexos y el auto que libro mandamiento de pago.

Ahora bien, después de revisar minuciosamente la notificación personal de la demandada, se observa que se incurrió en un error en la fecha de la providencia a notificar en el apartado que dice: "... 2. Auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2021 (...)", cuando la fecha correcta es 4 de diciembre de 2020.

Es por lo anterior y en aras a evitar futuras nulidades por indebida notificación, que no se tendrá en cuenta la notificación personal de la demandada y se requerirá a la parte para que realice nuevamente el envío de esta, teniendo en cuenta la anotación realizada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como dirección electrónica para la notificación de la demandada **IDALINA DEL CARMEN ARRIETA DE BRUGES**, la siguiente: **idalinaarrieta@hotmail.com**.

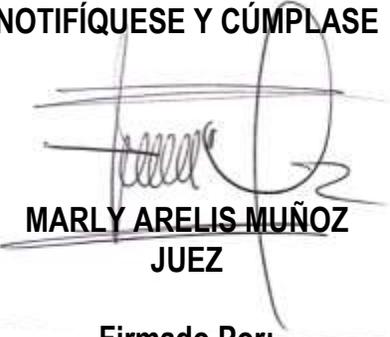
SEGUNDO: NO TENER en cuenta la notificación personal de la demandada **IDALINA DEL CARMEN ARRIETA DE BRUGES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente el envío de la notificación personal de la demandada, teniendo en cuenta la anotación realizada en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63364f9b038335a1fec8d666c0df2214d0a3c17b86703d4fbe1ec43559630273

Documento generado en 08/03/2021 07:24:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO